

Año: 2021

Expediente: 14680/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA E INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

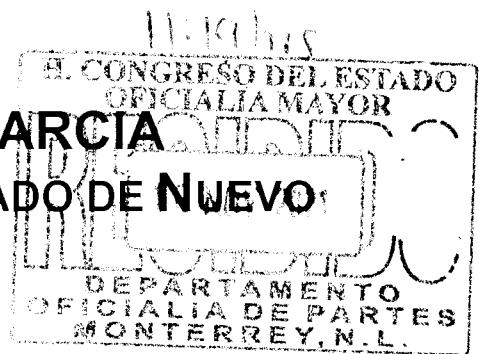
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DESARROLLO TURÍSTICO.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Héctor García García, e integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 24 adicionándole un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes; por**

adicción de una fracción XVII Bis al artículo 85; así como por modificación del inciso h) e i) adicionando un inciso j) al artículo 132 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como neoleoneses somos conscientes de todos los atractivos naturales con los que fuimos bendecidos por la naturaleza y las grandes obras que son referentes de nuestra historia, por tal motivo, podríamos enumerar una lista sin fin de lugares dignos de ser un atractivo turístico, y que no nos cansamos de recomendar a todas las personas que visitan nuestro estado.

Solo por mencionar algunos, no cabe duda que el más representativo es el imponente Cerro de la Silla que día a día nos regala una vista majestuosa, también tenemos la Grutas de García, las cuales el misticismo que las envuelve las hacen únicas, de igual forma la Cascada Cola de Caballo que es una gran atracción para entrar en contacto con la naturaleza, por otro lado el Parque Fundidora, la Macroplaza, el Mirador del Obispado, son lugares icónicos del estado, entre muchos otros que están en los municipios más alejados de la zona metropolitana.

Ahora bien, tenemos que reconocer que el sector turístico es una actividad económica importante, la cual merece que el estado se involucre más,

reforzando con políticas públicas assertivas que lleven a nuestras zonas turísticas a un siguiente nivel, y poder ser consideradas un atractivo de carácter mundial.

Hoy más que nunca debemos de actuar para impulsar el sector turístico, ya que debido a la pandemia ocasionada por el SARS-COV19, que requiere una disminución en la movilidad de las personas, es menester del estado tomar parte y ayudar con medidas que coadyuven a toda la industria turística, ya que de ella depende la misma conservación de las zonas turísticas, y lo más importante, dependen familias.

A principios de este año, se reportó por la Corporación para el Desarrollo Turístico estatal,

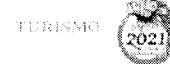
que el año pasado hubo una baja considerable entre el 50 y 70% en los ingresos para los empresarios del sector, debido a un descenso de entre 60 y 65% en la cantidad de visitantes a Nuevo León.

Para darnos cuenta de la magnitud de las consecuencias, la Asociación de Secretarios de Turismo de México (ASETUR), identifica a la Región Noreste, compuesta por Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas con una participación de 0.86 puntos del PIB Turístico Nacional, con lo que destacan como la tercera macro región más importante para el turismo nacional, por debajo de la región Centro y Centro Norte Occidente. Además, en el ranking de la participación por entidad federativa en el PIB Nacional, Nuevo

León se encuentra en el sexto lugar, cabe mencionar que estos resultados, fueron obtenidos con datos previos a la pandemia, pero que sin duda nos ayudan a ilustrar, el potencial que se tiene en el sector turístico.

SECTOR ESENCIAL

IMPORTANCIA EN EL PIB TURÍSTICO Y SU PARTICIPACIÓN



ENTIDAD FEDERATIVA	PUNTOS DEL PIB TURÍSTICO	PARTICIPACIÓN ESTATAL
Ciudad de México	1.66	9.4%
México	0.77	8.6%
Jalisco	0.63	9.8%
Quintana Roo	0.56	34.1%
Guanajuato	0.55	13.5%
Nuevo León	0.53	7.1%
Veracruz de Ignacio de la Llave	0.34	7.5%
Puebla	0.31	9.1%
Baja California	0.28	9.0%
Michoacán de Ocampo	0.24	10.0%
Guerrero	0.19	13.7%
Tamaulipas	0.19	6.6%
Chiapas	0.19	11.9%
Querétaro	0.18	7.7%
Chihuahua	0.17	5.3%
Yucatán	0.17	11.6%

Es por ello, que debemos considerar al sector turístico como un área prioritaria para la economía de Nuevo León, para que se establezcan políticas

de financiamiento para fortalecer la infraestructura turística con sustentabilidad.

En otro orden de idea, es necesario establecer que la Constitución General de la República, en su artículo **73 XXIX-K**, establece la facultad exclusiva del Congreso de la Unión de expedir leyes en materia de turismo, sin embargo al hacer el estudio de la Ley General en la materia, se observa que dispone de manera concurrente entre federación, estados y municipios, por lo que este H. Congreso se encuentra facultado para legislar en materia de turismo, siempre que se atienda la coordinación que establece la Ley General de Turismo.

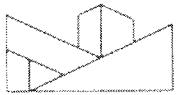
En cuanto al tema del carácter presupuestario para que, desde la constitución, se considere al turismo como actividad económica prioritaria, en el sentido de que la federación disponga de fondos para dicha materia, no impide que tanto estados como municipios puedan destinar fondos para fortalecerla. Sirve como base la siguiente tesis aislada:

Así mismo se considera viable legislar en materia de presupuesto desde la constitución, dado que el sentido de que la federación disponga de fondos para dicha materia, no impide que tanto estados como municipios puedan destinar fondos para fortalecerla. Sirve como base la siguiente tesis aislada:

TURISMO. EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES III Y VIII, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 3, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, AL PREVER QUE LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL PAÍS ESTARÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, LAS CUALES SE SUJETARÁN A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, NO INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Los preceptos indicados al establecer, por un lado, qué se entiende por actividades turísticas, señalando que son aquellas que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos y, por otro, la atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Turismo, para coordinar las acciones que lleven a cabo el propio Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas

competencias, así como para promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, con la participación de los sectores social y privado, las cuales se sujetarán a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no invaden la esfera de atribuciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior es así, toda vez que el hecho de que se faculte al Ejecutivo Federal para coordinar las acciones que lleven a cabo el propio Ejecutivo, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo turístico del país y que esas acciones queden sujetas a la disponibilidad de recursos aprobados por el Presupuesto de Egresos de la Federación, obedece, por un lado, a lo previsto en el artículo 73, fracción XXIX-K, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta al Congreso para emitir las bases generales de coordinación en la materia turística de las facultades concurrentes de los distintos niveles de gobierno y, por otro, al sistema presupuestario que rige a nivel federal, sin que



XXXV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

ello implique que las medidas que los Estados, los Municipios y el Distrito Federal determinen en el respectivo ámbito de sus competencias deban sujetarse al Presupuesto de Egresos Federal, de manera que lo que está sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, son las acciones de los tres niveles de gobierno referidas al proyecto turístico nacional, en la medida en que comprenda a esos tres niveles a que aluden las fracciones III y VIII del artículo 4 referido, pero dejando a salvo los órdenes estatal y municipal respecto de sus propios programas, los cuales deberán ejercerse en los términos de sus presupuestos.

Por ello también, se tiene a bien reformar el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para incluir una fracción VII Bis cuyo objetivo es que el Poder Ejecutivo impulse el desarrollo turístico de la entidad mediante planes, programas y acciones

que detone la actividad turística. Así como una adición de un inciso g) al artículo 132 del mismo ordenamiento para que los municipios puedan promoverá acciones y actividades tendientes a fomentar el desarrollo turístico de su comunidad, preservando el patrimonio cultural y sus riquezas turísticas.

Por último, nuestro estado está listo para afrontar el reto de ser un máximo referente turístico a nivel nacional, y eventualmente a nivel mundial, contamos con lo necesario para poder dar el paso, en primer lugar, las zonas turísticas, en segundo la gente que ofrece sus servicios, la sociedad civil y por ultimo las empresas dedicadas a la industria, solo faltaría el apoyo gubernamental que

contemple al turismo como área prioritaria para la economía, bajo, el siguiente proyecto de

DECRETO

UNICO. – Se reforma el párrafo sexto del artículo 24 adicionándole un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes; por adición de una fracción XVII Bis al artículo 85; así como por modificación del inciso h) e i) adicionando un inciso j) al artículo 132 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art. 24.- ...

...

...

...

...

Al desarrollo económico **estatal** concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo del Estado.

El sector turístico es un área prioritaria para la economía de Nuevo León; El estado con apego a la normatividad aplicable promoverá una política de financiamiento para fortalecer la infraestructura turística con sustentabilidad, con el objeto de elevar su competitividad a nivel nacional e internacional, así como deberá

tener campañas de promoción de los atractivos turísticos del Estado.

...

...

...

Articulo 85 ...

I al XVII ...

XVII Bis Impulsar el desarrollo turístico de la entidad mediante planes, programas y acciones que detone la actividad turística;

XVIII a XXVIII ...

Articulo 132 ...

I ...

II ...

a) a g) ...

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales y del estado; e

j) **Promoverá las acciones y actividades tendientes a fomentar el desarrollo turístico de sus comunidades, preservando el patrimonio cultural y sus riquezas turísticas.**

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: El Congreso del Estado, conforme al presente Decreto tendrá un plazo de 180 días hábiles para realizar las modificaciones a la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León.

Tercero: Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado y se tomarán en cuenta



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Monterrey, N.L., noviembre de 2021

Dip. **Hector García García.**

